



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2025-BNP-GG

Lima, 05 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000051-2025-BNP-J-DGC de fecha 02 de junio de 2025, de la Dirección de Gestión de las Colecciones; los Informes N° 000702-2025-BNP-GG-OA-URH y N° 000712-2025-BNP-GG-OA-URH de fechas 03 y 04 de junio de 2025, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de la Administración; los Memorandos N° 000824-2025-BNP-GG-OA y N° 000831-2025-BNP-GG-OA de fechas 03 y 04 de junio de 2025, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000274-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 05 de junio de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura; tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura; asimismo, es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece, entre otros, los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, con el objeto de atender las nuevas necesidades de organización, a fin de que las entidades de este Poder del Estado cuenten con una organización moderna y flexible que repercuta en una mejor atención o satisfacción de los ciudadanos;

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, tienen por finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado dispone que, excepcionalmente, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;

Que, la citada norma establece que la conformación de unidades funcionales, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa incluyendo las líneas jerárquicas, responsabilidades y el coordinador a cargo, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que

haga sus veces; precisando que las unidades funcionales no constituyen unidades orgánicas sino equipos de trabajo al interior de los órganos que las han constituido, de allí que no figuren en el organigrama de la Entidad ni su conformación suponga la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, con fecha 16 de marzo de 2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, estableciéndose una nueva estructura organizacional;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2024-MC dispone que la Biblioteca Nacional del Perú adecúa sus instrumentos de gestión y emite los dispositivos normativos que resulten necesarios para implementar la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones, considerando el marco jurídico vigente;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 000039-2024-BNP-GG de fecha 07 de mayo de 2024, se formalizó la conformación de las unidades funcionales de los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú, entre estas, las unidades funcionales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, estableciendo sus siglas, funciones y coordinadores a cargo, dicha resolución ha sido modificada en diversas oportunidades;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 000098-2024-BNP-GG de fecha 11 de diciembre de 2024, se estableció a la servidora MARITZA ROXANA ROBLES MAQUINO como Coordinadora de la Unidad Funcional de Procesamiento de Monografías y Materiales Especiales de la Dirección de Gestión de las Colecciones;

Que, mediante el Informe N° 000051-2025-BNP-J-DGC, la Dirección de Gestión de las Colecciones propone a la Gerencia General establecer a la servidora CLAUDIA ALEJANDRA APONTE BUSTAMANTE como Coordinadora de la Unidad Funcional de Procesamiento de Monografías y Materiales Especiales de la Dirección de Gestión de las Colecciones;

Que, mediante los Memorandos N° 000824-2025-BNP-GG-OA y N° 000831-2025-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración, sobre la base de los Informes N° 000702-2025-BNP-GG-OA-URH y N° 000712-2025-BNP-GG-OA-URH, respectivamente, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, señaló que la servidora propuesta cumple con los requisitos mínimos previstos para el cargo estructural de "Coordinador/a" y su fecha de inicio es desde el 01 de junio de 2025;

Que, a través del Informe Legal N° 000274-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, manifestando que la emisión del acto que disponga dar por concluida, con eficacia anticipada al 31 de mayo de 2025, la responsabilidad de la Unidad Funcional de Procesamiento de Monografías y Materiales Especiales de la Dirección de Gestión de las Colecciones establecida en favor de la señora MARITZA ROXANA ROBLES MAQUINO, así como establecer a la servidora CLAUDIA ALEJANDRA APONTE BUSTAMANTE como Coordinadora de la Unidad Funcional de Procesamiento de Monografías y Materiales Especiales de la Dirección de Gestión de las Colecciones, en

adición a sus funciones, con eficacia anticipada desde el 01 de junio de 2025, no vulnera normas de orden público ni afecta derechos o interés de terceros; recomendando la emisión del acto resolutivo a cargo de la máxima autoridad administrativa que establezca como Coordinadora de la Unidad Funcional de Procesamiento de Monografías y Materiales Especiales de la Dirección de Gestión de las Colecciones a la servidora propuesta;

Que, el artículo 9 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC, dispone que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Con el visado de la Dirección de Gestión de las Colecciones, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada al 31 de mayo de 2025, la responsabilidad de la Unidad Funcional de Procesamiento de Monografías y Materiales Especiales de la Dirección de Gestión de las Colecciones establecida en favor de la señora MARITZA ROXANA ROBLES MAQUINO, modificando en dicho extremo, la Resolución de Gerencia General N° 000039-2024-BNP-GG, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- ESTABLECER, con eficacia anticipada desde el 01 de junio de 2025, a la servidora CLAUDIA ALEJANDRA APONTE BUSTAMANTE como Coordinadora de la Unidad Funcional de Procesamiento de Monografías y Materiales Especiales de la Dirección de Gestión de las Colecciones, en adición a sus funciones, modificando en dicho extremo, la Resolución de Gerencia General N° 000039-2024-BNP-GG.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la señora MARITZA ROXANA ROBLES MAQUINO y a la servidora CLAUDIA ALEJANDRA APONTE BUSTAMANTE, así como a la Dirección de Gestión de las Colecciones y a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MÓNICA MARIA DÍAZ GARCÍA
Gerenta General
Biblioteca Nacional del Perú